



para la enseñanza de las primeras letras, y
 unido esto al examen que ha sufrido ante la
 Junta de esta Provincia como consta de la certifi-
 cación librada por el Secretario de la misma que
 acompaña, y a que se facienda el art.º 12. tit.º 1.º
 del citado Reglamento, y el 106. del tit.º 7.º de aquí
 para que se acuerde si lo tiene
 por conveniente en la forma que examina en
 virtud, previo el dictamen y conformidad de la
 Junta de Pueblo que previene el art.º 106. y
 acordado. Castagena 29 de Mayo de 1827. = Juan
 González Agüero = Pedro María = Jentendido el
 asunto informo por este Ayuntamiento. acordado: La
 confirmación con cuanto en el se expresa, parandose
 desde luego con los antecedentes, a la Junta de
 Pueblo, para los efectos q. el mismo menciona
 Consecuencia a lo acordado por este Ayuntamiento
 en veinte del actual a la instancia de D. Pedro
 Sant, pidiendo certificación de la conducta política
 de su hijo D. Salvador, se ha examinado el inf.

Conducta polít.

de D. Salvador

Sant.

